



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-601-04-05-2017

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2, 5 y 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos “*Participar en los asuntos de interés público*”; “*Fiscalizar los actos del poder público*”; y, “*Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidades y participación intergeneracional*” respectivamente;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano*”;
- Que,** el primer inciso del artículo 204 de la Constitución de la República dispone “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley*”;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “*Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*”;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que “*Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.*”;

- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”*;
- Que,** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social reglamentará las veedurías ciudadana y garantizará su autonomía, así como, el respeto estricto al derecho de la ciudadanía al control social”*;
- Que,** los numerales 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, lo siguiente: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”*; y, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,(...)”*, respectivamente;
- Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control el veinte y dos de noviembre de dos mil dieciséis, reconsiderada el 29 de noviembre de dos mil dieciséis, rectificadora el cinco de diciembre de dos mil dieciséis; y, publicada en el Registro Oficial No. 98 del 09 de enero de 2016, se expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; y, se derogó la Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 publicada en el Registro Oficial Nro. 383 del 26 de noviembre de 2014;
- Que,** la disposición transitoria segunda del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el plazo de 30 días a partir de la vigencia del presente reglamento aprobará la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas”*; y,
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-CTP-2017-0023-M, de fecha 26 de abril de 2017, la Dra. Tania Elizabeth Pauker Cueva, en su calidad de Presidenta de la Comisión Especializada de Veedurías Ciudadanas, presenta la *“Guía Interna de Procedimientos de Veedurías Ciudadanas”*, documento que se ha trabajado en articulación de la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de cumplir con la segunda disposición transitoria del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas, presentado mediante Memorando No. CPCCS-CTP-2017-0023-M, de fecha 26 de abril de 2017, la Dra. Tania Elizabeth Pauker Cueva, en su calidad de Presidenta de la Comisión Especializada de Veedurías Ciudadanas.

**Art. 2.-** Disponer se proceda con la inducción y capacitación al personal de las Delegaciones Provinciales, cuyas labores se encuentran relacionadas con las veedurías ciudadanas y el acercamiento a la ciudadanía.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación, realice la publicación de la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique con la Guía Interna de Procedimientos para veedurías ciudadanas así como con la resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social; a la Coordinación General de Comunicación para que proceda como corresponde; y, con la copia de la resolución a la consejera Tania Elizabeth Pauker Cueva en su calidad de Presidenta de la Comisión Especializada de Veedurías Ciudadanas, para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-

Yolanda Raquel González Gastre,  
**PRESIDENTE**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Marcia Fernanda Cedillo Díaz  
**SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE**

